



## COOPERATIVA DE AHORRO DE AHORRO Y CREDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA "COOMULTAGRO LTDA"

### REGLAMENTO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Tabacalera y Agropecuaria Ltda. COOMULTAGRO en uso de sus atribuciones estatutarias, por el presente reglamenta el derecho de inspección de los asociados y

#### CONSIDERANDO,

Que la finalidad del derecho de Inspección se relaciona con los asociados que no ejerzan la administración, puedan revisar libros y documentos sociales a fin de documentarse sobre la actividad de COOMULTAGRO LTDA.

Que es un derecho de los asociados establecido en el párrafo segundo del Artículo (41) de los Estatutos, el documentarse suficiente y adecuadamente sobre el aspecto económico y social de COOMULTAGRO, para garantizar una activa participación en la Asamblea y poder votar a conciencia las diferentes determinaciones sobre el tema, en la forma que determine el Estatuto y los Reglamentos correspondientes.

Que para tal efecto se debe posibilitar la inspección libre y privadamente, de libros, Estados Financieros, comprobantes y documentos que los asociados requieran para este fin.

Que el uso de los derechos de información e inspección no debe entorpecer el normal desarrollo de las actividades cooperativas.

Que por las anteriores razones se hace necesario reglamentar el derecho de inspección e información de los asociados de COOMULTAGRO LTDA.

#### RESUELVE

Reglamentar el derecho de información e inspección de los asociados para fiscalizar la gestión Directiva, Administrativa y de Control de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA LTDA "COOMULTAGRO, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO. Generalidades.** Estarán a disposición de los asociados que así lo soliciten con diez (10) días hábiles de anticipación a la realización de la asamblea, el libro de Actas de la Asamblea General, la Junta Directiva y de Control Social, así como los libros de contabilidad de la entidad, y los soportes contables, para las consultas y análisis respectivos en la oficina principal de la Cooperativa, domicilio calle 11 No 8-48.

Los Delegados podrán ejercer el derecho de inspección del 9 al 20 de marzo de 2020. Los funcionarios comisionados por la dirección son el Contador Público de la Cooperativa, la secretaria del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia y para algún caso especial el Gerente General de la Cooperativa.

Los horarios establecidos para atender son: de lunes a viernes de 8:00 am a 11:30 am, es de manifestar que las dudas e inquietudes que se puedan presentar de no resolver en el mismo día, se continuara en el día siguiente.



El órgano respectivo, pondrá a disposición del asociado la documentación requerida y que no esté sometida a reserva bancaria o legal, previa solicitud escrita donde determine claramente la información que desea examinar, así como una explicación general de los fines de su inspección. En dicha solicitud deberá manifestarse si la solicitud respectiva es a título informativo o de control, para así poder determinar el órgano competente para su tramitación.

Si el asociado no reside en la ciudad principal donde opera COOMULTAGRO LTDA o que residiendo no puede hacerse presente para la inspección por razones de fuerza mayor o caso fortuito, COOMULTAGRO LTDA proveerá fotocopias de la documentación respectiva cuyo costo de reproducción y envío estará a cargo del asociado. También podrá constituir apoderado para el efecto, si así lo considera necesario.

**ARTICULO SEGUNDO.** Cuando no se cuente con conocimientos suficientes para el ejercicio del Derecho de inspección podrá ser ejercido a través de un representante, o más de uno, cuando el análisis de la documentación involucre materias de diversa naturaleza.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para el ejercicio del derecho de inspección, los asociados convocados podrán examinar en la sede de COOMULTAGRO LTDA, los Estados Financieros, libros, comprobantes y anexos, dentro de los diez (10) días hábiles que antecedan a la reunión de la Asamblea.

**ARTÍCULO CUARTO.** Sin detrimento de lo estipulado en el artículo anterior los asociados podrán hacer uso del derecho de inspección en cualquier tiempo, lo que implica que es un derecho absoluto y permanente, siempre y cuando no obstaculice la buena marcha de COOMULTAGRO LTDA .

**PARAGRAFO.** - Los asociados también contarán con instrumentos de inspección tales como la exhibición judicial, la tutoría del Revisor Fiscal y la información verbal de personas autorizadas, acerca de aspectos no reservados.

**ARTÍCULO QUINTO.** La información se entregará en la forma en que está producida y no será obligación de la entidad elaborar información especial para los fines que el asociado requiera, es decir, no se producirán cuadros estadísticos o listados especiales diferentes a los existentes en el sistema de información contable o cualquier otro que posea COOMULTAGRO LTDA.

**ARTÍCULO SEXTO.** La inspección deberá ser realizada sobre los documentos y soportes en la forma habitual en que se elaboran y no sobre las herramientas que los generaron, tales como programas contables, códigos, claves, equipos y metodología utilizada.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Siempre y cuando se haya cumplido oportunamente con la obligación Estatutaria y Reglamentaria de acceder a la inspección, el derecho no podrá hacerse sobre documentos de ejercicios anteriores.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Información ya suministrada. Cuando la solicitud de consulta o expedición de copias verse sobre documentos que oportunamente fueron publicados o remitidos al peticionario en atención a sus funciones de miembro de la Junta Directiva, Junta de Control Social o Revisor Fiscal, se le informará indicando la fecha de envío.

**ARTÍCULO NOVENO.** Solicitud de información. La solicitud de información deberá dirigirse, de acuerdo con la naturaleza de la misma, a los siguientes órganos:



- Documentos del consejo de administración, al presidente del consejo quien delegara a su secretaria.
- Documentos de la Junta de vigilancia al presidente de la Junta, quien delegara a su secretaria.
- Documentos de revisoría fiscal o informes de este órgano, directamente a la revisoría fiscal.
- Documentos contables y otros documentos. Solicitud al Gerente, quien autorizará a quien corresponda. (Contador Público de la Cooperativa)

**PARAGRAFO.-** Está expresamente prohibido a cualquier miembro de la entidad diferente a los indicados en este artículo, proveer información de COOMULTAGRO LTDA.

Se exceptúa de esta prohibición la información necesaria para el trámite de alguna solicitud de un servicio o la que se derive directamente de esta situación.

**ARTÍCULO DECIMO.** Confidencialidad y buen uso de la información. La de los asociados tendrá carácter confidencial. Por lo anterior, no está permitido a ningún miembro de COOMULTAGRO entregar información de un asociado a terceros, sean estos asociados o no.

El buen uso de la información suministrada por COOMULTAGRO en cumplimiento del derecho aquí reglamentado será responsabilidad del solicitante y se considerará falta grave, al igual que lo será el uso indebido, en beneficio propio o de terceros, de información de la mutual obtenida con base en el derecho de información e inspección.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** Cuando de la solicitud presentada por un asociado o algún órgano de COOMULTAGRO LTDA se deduzca que su finalidad es de control, la Gerencia dará traslado de la misma al órgano de control correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** Las controversias que se susciten en relación con el derecho de inspección, serán resueltas por la Junta de Vigilancia Social y subsidiariamente por la superintendencia de economía solidaria. Los administradores que impidieren el ejercicio de este derecho o el Revisor Fiscal que conociendo del incumplimiento se abstuviere de denunciarlo oportunamente, incurrirán en causal de remoción.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** El presente reglamento rige a partir del 25 de enero de 2020, según consta en el acta No. 20-001 del Consejo de Administración y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto.

  
**LUIS ALBERTO GUALDRON ROJAS**  
Presidente

  
**MERY GOMEZ ALVAREZ**  
Secretaria